

1983, desestimatoria a su vez del recurso de alzada formulado contra la Resolución de la Dirección General de Inspección del Consumo de 30 de septiembre de 1982, que impuso a la referida Empresa la sanción de multa de 50.000 pesetas por venta de pan falto de peso y sin la preceptiva envoltura son conformes a derecho, por lo que absolvemos a la Administración de las peticiones deducidas en la demanda; no hacemos imposición de las costas causadas en ambas instancias.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

8338 *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.859, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Borregón Martínez.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 2 de noviembre de 1987 por la Sección Quinta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 54.859, promovido por don Antonio Borregón Martínez sobre su cese como Director del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición de Majadahonda, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de don Antonio Borregón Martínez, contra las resoluciones indicadas en el fundamento de derecho primero de esta Resolución, debemos declarar y declaramos la nulidad de las mismas por ser contrarias a derecho y, en su consecuencia, condenar a la Administración demandada a reponer al recurrente en su cargo de Director del Centro Nacional de Alimentación y Nutrición de Majadahonda, del que fue indebidamente cesado el 17 de junio de 1985, con abono de las retribuciones dejadas de percibir; no se hace imposición de costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.

8339 *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.070, interpuesto contra este Departamento por «Arrocería Sevillana, Sociedad Anónima».*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 23 de octubre de 1987 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 45.070, promovido por «Arrocería Sevillana, Sociedad Anónima», sobre sanción de multa por presunta infracción a la Disciplina de Mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Esquivias Fernández, en nombre de «Arrocería Sevillana, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Secretaría General para el Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo de 2 de marzo de 1983 y de la Resolución del referido Departamento ministerial, resolviendo alzada, de 22 de noviembre de 1984, debemos declarar y declaramos, revocando las mismas, la caducidad de las infracciones sancionadas en los expedientes números 505/1981 y 515/1981, a que estas resoluciones contraen, confirmándolas en todos los demás particulares, a excepción de la cuantía de la multa que se señala en la cantidad de 150.000 pesetas. Sin costas.»

Asimismo, se certifica que contra la referida sentencia se interpuso, por el Servicio Jurídico del Estado, recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

8340 *ORDEN de 3 de marzo de 1988 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Jurídico de Estado contra sentencia de la Audiencia Nacional recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.655, interpuesto contra este Departamento por don Antonio Manuel Jaime Dillet.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha 20 de octubre de 1987 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto por el Servicio Jurídico del Estado contra la sentencia de la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional, recaída en el recurso contencioso-administrativo número 44.655, promovido por don Antonio Manuel Jaime Dillet, sobre sanción de multa por presunta infracción a la disciplina del mercado, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación formulado por el Abogado del Estado, como asimismo el motivo de inadmisibilidad del recurso de apelación deducido por el promotor de estas actuaciones, debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 20 de septiembre de 1985 en la integridad de sus pronunciamientos; sin declaración expresa de en cuanto a costas.»

Lo que comunico a VV. II.
Madrid, 3 de marzo de 1988.-P. D., el Director general de Servicios, Miguel Marañón Barrio.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional del Consumo.

8341 *ORDEN de 5 de marzo de 1988 por la que se convocan, entre los Centros docentes de Educación General Básica, Formación Profesional y Bachillerato Unificado Polivalente, públicos y privados, premios para recompensar los mejores «póster» en relación con la «Donación de Sangre y Solidaridad Humana».*

El Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con la legislación vigente, pretende seguir potenciando y promoviendo la solidaridad social en relación con la donación de sangre. Para ello ha previsto convocar cuatro concursos de «póster», de ámbito nacional, que traten el tema mencionado, con las siguientes especificaciones:

Primero.-Cada concurso tendrá tres premios y dos accésit destinados a recompensar los mejores «póster» en relación con la «Donación de Sangre y la Solidaridad Humana», realizados por escolares.

Segundo.-Podrán concursar todos los Centros docentes de Educación General Básica, de ciclo medio y superior, de Formación Profesional de primero y de Bachillerato Unificado Polivalente. Cada Centro podrá presentar únicamente un trabajo por ciclo (sea ciclo medio o superior de EGB, FP o BUP).

Tercero.-Los premios, que estarán amparados por la partida presupuestaria 26.09.227.06 del programa 413 A, de los Presupuestos Generales del Estado, estarán dotados de 2.200.000 pesetas, repartidos en las cuantías siguientes:

1. Centros docentes de Educación General Básica, ciclo medio:

Primer premio: 200.000 pesetas.
Segundo premio: 150.000 pesetas.
Tercer premio: 100.000 pesetas.
Primer accésit: 50.000 pesetas.
Segundo accésit: 50.000 pesetas.

2. Centros docentes de Educación General Básica, ciclo superior:

Primer premio: 200.000 pesetas.
Segundo premio: 150.000 pesetas.
Tercer premio: 100.000 pesetas.
Primer accésit: 50.000 pesetas.
Segundo accésit: 50.000 pesetas.

3. Centros docentes de Formación Profesional de primero (primero y segundo curso):

Primer premio: 200.000 pesetas.
Segundo premio: 150.000 pesetas.
Tercer premio: 100.000 pesetas.
Primer accésit: 50.000 pesetas.
Segundo accésit: 50.000 pesetas.

4. Centros docentes de Bachillerato Unificado Polivalente (primero, segundo y tercer curso):

Primer premio: 200.000 pesetas.
Segundo premio: 150.000 pesetas.
Tercer premio: 100.000 pesetas.
Primer accésit: 50.000 pesetas.
Segundo accésit: 50.000 pesetas.

Cuarto.—Cada Centro docente podrá participar con un trabajo como máximo en cada uno de los cuatro concursos, pudiendo haber sido realizado por un alumno individual, grupo o grupos de alumnos, aulas completas o el conjunto de alumnos del Centro que realizan los cursos de formación que agrupa cada concurso. En cualquier caso el trabajo representará al conjunto de alumnos que realizan esos estudios en el Centro docente.

El premio se entregará a quien ostente la representación del Centro, con destino al conjunto de alumnos representados por el trabajo seleccionado.

Quinto.—Los «póster» deberán presentarse antes del 21 de noviembre de 1988, en el Registro General del Ministerio de Sanidad y Consumo (paseo del Prado, 18-20, 28014 Madrid), dirigidos al ilustrísimo señor Director general de Planificación Sanitaria (Subdirección General de Planes de Salud), bien en mano o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo, especificando el concurso en el que participe, con la siguiente documentación:

1. Un sobre cerrado con la leyenda «Concurso de "Póster". Donación de Sangre y Solidaridad Humana. Documentación técnica», nombre del Colegio y concurso en el que participa, conteniendo el original del «póster» (pudiendo tener como tamaño mínimo 40 por 60 centímetros).

2. Un sobre cerrado con la leyenda «Concurso Donación de Sangre y Solidaridad Humana. Documentación administrativa», nombre del Colegio y concurso, conteniendo:

Certificado del Director del Centro escolar, con sello y firma del mismo, expresando que el trabajo que se presenta ha sido realizado por los alumnos que pertenecen a ese curso y Centro escolar.

Certificado del Director con los datos identificativos del Centro.

Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad del representante del Centro, así como documentación acreditativa de la representación que ostente.

Sexto.—El Ministerio de Sanidad y Consumo constituirá el oportuno Jurado que estará compuesto, al menos, por las siguientes personas:

Tres funcionarios de la Dirección General de Planificación Sanitaria, uno de los cuales actuará como Presidente, y otro, como Secretario, nombrados por el titular de la misma.

Dos funcionarios del Ministerio de Educación y Ciencia (Dirección General de Centros Escolares), nombrados por el ilustrísimo señor Director general de Centros Escolares.

Tres representantes del Consejo Escolar del Estado, que representen a los Profesores, padres y alumnos, nombrados por el Presidente del mismo.

Madrid, 5 de marzo de 1988.

GARCIA VARGAS

MINISTERIO DE RELACIONES CON LAS CORTES Y DE LA SECRETARIA DEL GOBIERNO

8342 *CORRECCION de errores de la Orden de 14 de marzo de 1988 por la que se convocan las ayudas «Juventud y Universidad».*

Advertido error por omisión en el anexo de la Orden de este Ministerio de 14 de marzo de 1988 («Boletín Oficial del Estado» número 67, del 18), se publican a continuación las bases novena, décima y undécima de dicho anexo afectadas por la omisión.

«Novena.—Las ayudas a que se refiere la base sexta se harán efectivas de la siguiente forma:

a) El 50 por 100 de su importe en el momento de la concesión de la misma.

b) El 50 por 100 restante a la finalización de las actividades previstas, previa presentación de: Memoria correspondiente, justificantes de los gastos totales realizados e informe favorable del Equipo Técnico que al efecto designará la Comisión Evaluadora dentro de los dos días siguientes al de finalización del plazo a que se refiere la letra d) de la base cuarta. Dicho informe se evacuará en todo caso antes del 15 de diciembre de 1988.

Décima.—La resolución del concurso será dada a conocer antes del día 30 de abril de 1988, notificándose a todos los interesados, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» mediante Resolución del Director general del Instituto de la Juventud.

Undécima.—La solicitud de participación en esta convocatoria supone la aceptación de todas sus bases.»

COMUNIDAD AUTONOMA DE CATALUÑA

8343

RESOLUCION de 19 de febrero de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial, del Departamento de Industria y Energía, por la que se acredita el Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles del Acondicionamiento Tarrasense (LEI-TAT), para realizar determinados ensayos de resistencia al uso, especificados en normas UNE.

Vista la documentación presentada por don Santiago Morera García, en nombre y representación del Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles del Acondicionamiento Tarrasense (LEI-TAT) paseo del 22 de Julio, número 218, de Terrassa;

Visto el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 3 de noviembre), por el que se aprueba el Reglamento General de Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación;

Vista la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y aprobación de prototipos, tipos y modelos («Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 12 de marzo de 1986), modificada por Orden de 30 de mayo de 1986;

Vistas las normas UNE que más adelante se relacionan, correspondientes a resistencia al uso;

Solicitando el informe del Comité permanente de reglamentación y homologación del Ministerio de Industria y Energía;

Considerando que el citado laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos, he resuelto:

Primero.—Acreditar al Laboratorio de Ensayos e Investigaciones Textiles de Acondicionamiento Tarrasense (LEI-TAT), para la realización de los ensayos correspondientes a resistencia al uso, especificados en las siguientes normas UNE:

40-169-77. Determinación de la resistencia y deformación al reventamiento. Método de la bomba de membrana.

40-385-79. Determinación de la resistencia de los tejidos a la perforación.

40-013-76. Determinación de la resistencia al desgarrar de los tejidos mediante aparatos tipo Elmendorf.

40-404-79. Ensayo de resistencia al rasgado.

40-382-78. resistencia al desgarrar de las telas no tejidas.

40-405-81. resistencia al desgarrar de los tejidos por enganchón.

40-413-82. Resistencia de los tejidos al desgarrar por elementos punzantes.

40-140-74. Determinación de la capacidad al desarrugado de una probeta de tejido plegado horizontalmente.

40-392-79. Determinación de la rigidez a la flexión de un tejido.

40-383-77. Determinación del cayente de las telas no tejidas.

Segundo.—Esta acreditación tiene un período de validez de tres años, y el interesado podrá solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración del citado plazo.

Barcelona, 19 de febrero de 1988.—El Director general, Miquel Puig Raposo.